

Expediente: 255/16

Carátula: SALVATIERRA PABLO ANTONIO C/ ASOCIART S.A. A.R.T. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO III

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 05/10/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305884643 - CORREA, HERNAN RAUL-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

90000000000 - SALVATIERRA, PABLO ANTONIO-ACTOR

20282229162 - ASOCIART S.A. A.R.T., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 255/16



H103034685134

JUICIO: SALVATIERRA PABLO ANTONIO c/ ASOCIART S.A. A.R.T. s/ COBRO DE PESOS.
Expte. N° 255/16.

San Miguel de Tucumán, 04 de octubre de 2023.

REFERENCIA: la providencia del 11/09/2023 que ordena el pase para resolver la regulación de honorarios solicitada por el letrado Hernán Raúl Correa.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1) Mediante presentación del 10/08/23, el letrado Hernán Raúl Correa, renunció al patrocinio que ejercía a favor de la parte accionante y solicitó que se notifique al Sr. Salvatierra Pablo Antonio, en su domicilio real para que se apersona con nueva representación letrada. Acreditó condición ante Afip.

2) En su oportunidad, el referido letrado se apersonó en el carácter de patrocinante de la parte accionante (01/07/20) durante el transcurso de la segunda etapa del proceso (cfr. art. 42, Ley 5480; 12/05/16 providencia de apertura a prueba). Renunció a tal representación, el 10/08/23.

En tal contexto solicitó la regulación de sus honorarios profesionales.

Atento al estado del trámite y constancias obrantes en historial SAE, corresponde que se regulen honorarios provisorios a su favor (art. 22, Ley 5480).

3) No consta en la causa, estimación ni liquidación en los términos del mentado art. 22.

En virtud de las labores cumplidas en este proceso, importancia de las mismas y tiempo transcurrido, considero procedente regular honorarios provisorios a favor del letrado Hernán Raúl Correa, en la suma equivalente al valor de una consulta escrita (Resolución del HCD, CAT 07/07/23) que asciende a \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil), sin perjuicio del derecho al posterior reajuste una vez que se determine el resultado del proceso, si de acuerdo a éste la retribución debió ser

mayor (art. 22, Ley 5480); más aportes previsionales (art. 10, Ley 6059).

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS PROVISORIOS a favor del letrado HERNÁN RAÚL CORREA, en la suma equivalente al valor vigente de una consulta escrita (Resolución del HCD, CAT 07/07/23), que asciende a \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) más aportes previsionales (10% Ley 6059); conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR de conformidad a lo prescripto en los arts. 22, Ley 5480 y 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER. 255/16 MMA

Actuación firmada en fecha 04/10/2023

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.